RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y SUBSANABLES

Fecha	30/01/2026

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

Objeto: "MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS, MEDIANTE REPOSICION DE CONCRETO RIGIDO Y/O FLEXIBLE EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA".

NUMERO DE CONTRATACIÓN PRIVADA	IP-001-2026

EVALUADOR

NOMBRE	**CARGO**
ADRIANA MARÍA SEPULVEDA VALENCIA	Gerente general (E)

2. OBSERVACIONES

El día 29 de enero de 2026, se publicó en Secop II el Informe de evaluación del proceso, en el cual se requirió a los interesados, con el fin de presentar observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de criterios de puntaje hasta el 30 de enero de 2026 a las 12:00 p.m. según el cronograma.

Observaciones: No se presentaron observaciones.

3. DOCUMENTOS SUBSANADOS:

El día 29 de enero de 2026, se publicó en Secop II el Informe de evaluación del proceso, en el cual se requirió al proponente, con el fin de presentar subsanación de requisitos habilitantes hasta el 30 de enero de 2026 a las 12:00 p.m. según el cronograma.

El día 30 de enero de 2026 a las 11:39 a.m. el proponente MAXX PROYECTOS Y ASESORÍAS S.A.S con NIT No. 901100624-3 presentó la siguiente información:

- DIRECTOS DE OBRA CARLOS Y ANEXOS.pdf
- RESIDENTE DE OBRA HERNAN.pdf
- 1. ANEXO CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.pdf
- APU.xlsx

Con base en lo anterior, se procede a realizar la verificación de los documentos aportados.

4. VERIFICACIÓN TÉCNICA

REQUISITOS	**CUMPLE**		**OBSERVACIÓN**
CAPACIDAD JURÍDICA	**SI**	**NO**	
1. Carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el formato entregado por la entidad: El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural	X		Cumple, presenta formato dirigido a EDU Antioquia, con el correspondiente

eduantioquia@gmail.com

proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado. En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo. La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta. El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.			certificado de copnia Vigente del RL y su TP (está en la HV del residente).

eduantioquia@gmail.com

<table>
<tr>
<td>

➢ **Equipo de trabajo**

Para que el proponente se considere hábil deberá presentar en su oferta el siguiente equipo de trabajo, relacionados con el desarrollo y cumplimiento del contrato:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>PERSONAL TECNICO</th><th>PERFIL PROFESIONAL</th><th>CANTIDAD</th><th>EXIGENCIA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Director de obra.</td><td>Profesional Universitario en: Ingeniería Civil y/o arquitecto y/o arquitecto constructor</td><td>1</td><td>Experiencia general: cinco (05) años contados desde la expedición de la matrícula profesional.

Experiencia específica: Acreditar experiencia en mínimo (02) contratos como director de obra.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Residente de obra.</td><td>Profesional Universitario en: Ingeniería Civil y/o arquitecto y/o arquitecto constructor</td><td>1</td><td>Experiencia general: un (01) año contado desde la expedición de la matrícula profesional.

Experiencia específica: Acreditar experiencia en mínimo un (01) contrato como director de obra y/o residente de obra.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Residente SG-SST (Con Prestac. Sociales)</td><td>Profesional y/o tecnólogo en Seguridad y salud en el trabajo o relacionadas</td><td>1</td><td>Experiencia general: un (01) año de experiencia desde la expedición</td></tr>
</table>

</td>
<td>X</td>
<td></td>
<td>El proponente presenta el siguiente equipo de trabajo:

Presenta al arquitecto Carlos Arturo Herrera como director, presenta su HV firmada, certificado de vigencia de la TP y la TP, además 2 certificados como director de obra en 2 contratos, también cumple con la experiencia general.

Presenta al Ingeniero Civil Hernan Dario Martínez como residente quien cuenta con la experiencia general y específica. También presenta copnia vigente.</td>
</tr>
</table>

eduantioquia@gmail.com

					de la Licencia. Experiencia específica: Acreditar experiencia en un (01) contrato como residente SST de obra.		

El proponente deberá aportar con su oferta los documentos que se solicitan a continuación, bajo las condiciones descritas:

- Hoja de Vida
- Tarjeta profesional o licencia (Según aplique)
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (Si aplica)
- Diploma de los grados y/o postgrados a certificar
- Certificados de experiencia (si aplica)

Con la presentación de la oferta y durante el plazo de ejecución del contrato el Contratista se obliga a mantener los profesionales anteriormente descritos con la dedicación de tiempo establecida para cada uno, con suficiente autonomía para representarlo en todos los asuntos relacionados con el desarrollo y cumplimiento del contrato.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades a las exigidas en la invitación para el cargo que se reemplaza, previa aprobación por parte de la supervisión del Contrato. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, y, por lo tanto, el Contratista se hará acreedor a las multas contempladas.

Además:

1) Los documentos deberán incluir los datos suficientes para verificar los requerimientos establecidos en los documentos del proceso

2) Para la acreditación de experiencia a través de certificados laborales, al momento de presentarse dos (2) o más certificados laborales acreditando el mismo periodo de

eduantioquia@gmail.com

tiempo, sólo se tendrá en cuenta 1 sola certificación. Ejemplo: si cada uno de los certificados es por el mismo periodo y cada uno es de 6 meses, no se contarán 12 meses de experiencia por la suma de los dos, se tendrá en cuenta seis (6) meses de experiencia, en una disponibilidad del 100%. Es decir, que no se aceptara el traslapo de la experiencia. 3) La información consagrada deberá ser clara y legible, de acuerdo con los requerimientos establecidos en los documentos del proceso. 4) EDU Antioquia no aceptará experiencias que no estén soportadas debidamente por certificaciones expedidas por las entidades o empresas a las cuales se les prestó el servicio o para la cual se ejecutaron los trabajos. 5) Para el cálculo de la experiencia se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días. Para los efectos se entiende como: Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del Pensum Académico de Educación Superior, de conformidad con lo señalado en el artículo 229 del Decreto 19 de 2012. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. 2. Experiencia Específica: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que estén relacionadas con el objeto contractual y las actividades descritas objeto del proceso de selección**.**			
RESULTADO	X		EL PROPONENTE SE ENCUETRA HABILITADO JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE

eduantioquia@gmail.com

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	**77,5 puntos**
Plan de calidad	**10 puntos**
Apoyo a la industria nacional	**10 puntos**
Emprendimientos y empresas de mujeres	**2,5 puntos**
Total	**100 puntos**

Se procederá a realizar la evaluación de la propuesta económica del proponente MAXX PROYECTOS Y ASESORÍAS S.A.S con NIT No. 901100624-3

CRITERIOS	PUNTAJE
➢ **PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA (77,5 PUNTOS)** Los proponentes interesados en participar de la presente contratación privada deberán digitar el valor de la oferta económica ofrecida incluidos AU en la Plataforma SECOP II, y **el proponente deberá anexar formato de propuesta técnica y económica al momento de presentar la propuesta del Secop II**, so pena de rechazo. Corresponderá al proponente ingresar a la Plataforma el valor total de su propuesta y diligenciar el Anexo 8 – OFERTA ECONÓMICA que para tal efecto suministra EDU ANTIOQUIA. Con la propuesta debe presenta la oferta económica completa, incluyendo análisis de precios unitarios, calculo del AU, memorias de cálculo y demás necesarios conforme presupuestos oficiales del municipio. El anexo de oferta económica NO ES SUBSANABLE toda vez es criterio de calificación, por lo cual puede ser objeto únicamente de	Presenta propuesta económica por la suma de $3.117.923.474 Aporta APU, AU, y desglose completo conforme modelo de presupuesto oficial. **Se otorgan 77,5 puntos.**

eduantioquia@gmail.com

aclaraciones. El AU, APU y memorias de calculo si son objeto de subsanación. Para el diligenciamiento del Anexo Oferta Económica, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente: 1) El proponente debe diligenciar todas las celdas correspondientes a los valores para cada uno de los ítems requeridos que forman parte de la Propuesta Económica, la ausencia de alguno de los valores requeridos dará lugar a considerar la propuesta económica como incompleta y por ende será rechazada. 2) Tenga en cuenta que en el valor ofertado debe contener todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar. 3) La OFERTA debe incluir todos los ítems requeridos en la invitación, la exclusión de un solo ítem, será causal para rechazar la oferta. 4) La propuesta económica en ningún momento podrá superar el total del presupuesto oficial previsto por EDU ANTIOQUIA. 5) Una vez presentada la oferta económica, la misma no será objeto de modificaciones. EL PROPONENTE NO PODRÁ CAMBIAR NINGUNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FIJADAS POR LA ENTIDAD. YA QUE SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LOS PROPONENTES. LA MODIFICACION TOTAL O PARCIAL DE LAS MISMAS GENERARÁ EL RECHAZO DE LA OFERTA. Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Para efectos del cálculo de precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:	

eduantioquia@gmail.com

Centavos	Aproximación
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

AU

El proponente debe calcular un AU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.U establecido en el presupuesto oficial. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El contratista debe diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el de Presupuesto Oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Presupuesto Oficial. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el formulario de la oferta, incluyendo las correcciones aritméticas realizadas por la entidad –en caso de que se hayan realizado–, toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas. Si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar los precios unitarios.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AU. Los equipos deben tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los

eduantioquia@gmail.com

costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS:

EDU ANTIOQUIA solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

PROCEDIMIENTO MENOR VALOR: El factor de selección a tener en cuenta en el presente proceso es el **menor precio.** La entidad asignara un puntaje de hasta 77,5 puntos así

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este EDU ANTIOQUIA procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

eduantioquia@gmail.com

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para el método descrito se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.	
➢ **PLAN DE CALIDAD (10 PUNTOS)** El proponente deberá presentar un Plan de Calidad que garantice la correcta ejecución de la obra denominada *"MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS, MEDIANTE REPOSICION DE CONCRETO RIGIDO Y/O FLEXIBLE EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA"*. El Plan deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos: 1. Política y objetivos de calidad aplicables a la ejecución del contrato, orientados al cumplimiento de los requisitos técnicos, normativos y contractuales. 2. Estructura organizacional del control de calidad, indicando los responsables del aseguramiento y control durante las diferentes fases de la obra, junto con su perfil o experiencia. 3. Procedimientos de control y verificación, incluyendo el manejo de materiales, ensayos de laboratorio, control de procesos constructivos, inspecciones y registros de conformidad. 4. Plan de seguimiento y auditoría interna, que contemple los mecanismos de control, frecuencia de revisión, documentación y trazabilidad de los resultados. 5. Gestión de no conformidades y acciones correctivas, con la descripción del procedimiento para identificar, registrar y corregir desviaciones en la calidad de la obra. 6. Formatos y registros de calidad, que evidencien el cumplimiento de los estándares técnicos y los avances de la ejecución. El Plan de Calidad será evaluado con base en su claridad, integralidad, aplicabilidad y coherencia con el objeto contractual, otorgando diez (10) puntos al oferente que presente el plan con las condiciones aquí exigidas.	No presenta plan de calidad. **No se otorga puntos.**
➢ **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)** La Entidad asignará hasta10 puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.	No aporta formato 9A. **No se otorga puntos.**

eduantioquia@gmail.com

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos	

eduantioquia@gmail.com

indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.	
➢ **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS)** Se otorgarán 2,5 puntos a los proponentes que acrediten ser emprendimientos y empresas de mujeres conforme los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 de Decreto 1082 de 2015, esto es: ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.*** *Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:* *1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.* *2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.* *Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de*	No presenta documentos para este criterio. **No se otorga puntos.**

eduantioquia@gmail.com

mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. *Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.* *La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.* *3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.* *4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.* ***PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*	
TOTAL	77,5 puntos

Orden de elegibilidad:

eduantioquia@gmail.com

No.	OFERENTE	PROPUESTA HABILITADA SI/NO	PUNTAJE OBTENIDO
1.	MAXX PROYECTOS Y ASESORÍAS S.A.S con NIT No. 901100624-3	HABILITADO	77,5 puntos

Conclusiones y recomendaciones: De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente MAXX PROYECTOS Y ASESORÍAS S.A.S con NIT No. 901100624-3, cumple con todo lo requerido por la entidad y obtuvo un puntaje de 77,5 puntos sobre 100 posibles puntos a obtener, el evaluador determina que es posible adjudicar el proceso de contratación al proponente.

Atentamente,



ADRIANA MARIA SEPULVEDA VALENCIA
Gerente General (E)

eduantioquia@gmail.com